



RAWSON,

20 OCT 2016

VISTO

El Expediente N° 40/2016 – MP, y lo normado por la Ley provincial XI N°16 y su Decreto Reglamentario N° 1066/16.

CONSIDERANDO:

Que la Ley XI N° 16 en su Artículo 3° y el Decreto Reglamentario N° 1066/16 en sus Capítulos II y IV, determinan la creación y actualización del Registro Provincial Obligatorio de Manipuladores de Biocidas y Agroquímicos y el Registro Provincial Obligatorio de Asesores Técnicos, en los que deberá inscribirse obligatoriamente toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice las actividades indicadas en el Artículo 2° de la referida Ley;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley XI N° 16 es el Ministerio de la Producción a través de la Subsecretaría de Agricultura;

Que la Ley XI N°16 en su Artículo 2°, establece como sujeto a las prescripciones de la norma toda operación que implique el manejo de biocidas y agroquímicos;

Que la Autoridad de Aplicación es responsable de arbitrar los medios pertinentes con el fin de mantener actualizado el Registro Provincial Obligatorio de Manipuladores de Biocidas y Agroquímicos y el Registro Provincial Obligatorio de Asesores Técnicos conforme a las disposiciones vigentes, debiendo establecer los mecanismos y requisitos de inscripción necesarios;

Que la Ley XI N°16 en su Artículo 10°, establece que la Autoridad de Aplicación podrá concretar convenios para el cumplimiento de la misma y su reglamentación;

Que la Ley XI N°16 en su Artículo 20°, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a crear las tasas retributivas necesarias para atender a los servicios que por imperio de la mencionada norma deba prestar la Dirección de Sanidad Vegetal, en el marco de la legislación impositiva vigente;

Que se han creado las tasas referidas al Registro Provincial Obligatorio de Manipuladores de Biocidas y Agroquímicos y Registro Provincial Obligatorio de Asesores Técnicos, y se han establecido los montos en concepto de multa correspondientes en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente, a partir del ejercicio fiscal 2017;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. HABILÍTASE la apertura del Registro Provincial Obligatorio de Manipuladores de Biocidas y Agroquímicos y Registro Provincial Obligatorio de Asesores Técnicos, a partir de la fecha de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º. DEBERÁ registrarse en el Registro Provincial de Manipuladores de Agroquímicos toda aquella persona física o jurídica, pública o privada que fabrique, formule, distribuya, comercialice o aplique por cuenta y orden de terceros cualquier tipo de agroquímicos, utilice agroquímicos de uso y venta restringida, acopie o de destino final de envases vacíos de agroquímicos.

A los efectos de la implementación del Registro Provincial Obligatorio de Manipuladores de Biocidas y Agroquímicos, el mismo será conformado por tres categorías:

- a. Categoría A, para las personas que fabriquen, formulen, distribuyan o comercialicen agroquímicos, posean un centro de acopio o realicen el destino final de envases vacíos de agroquímicos, siempre que estén establecidos en el ámbito de la provincia.
- b. Categoría B, para las personas que efectúen el servicio de aplicación de agroquímicos por cuenta y orden de terceros, sea en zona rural o urbana.
- c. Categoría C, para las personas que utilicen agroquímicos de uso y venta restringida.-

ARTÍCULO 3º. DEBERÁ registrarse en el Registro Provincial de Asesores Técnicos toda aquella persona que se desempeñe como Asesor Técnico de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; que desarrollen la actividad de utilización de agroquímicos de uso y venta restringida, comercialización de agroquímicos de uso y venta restringida o aplicación de agroquímicos de uso y venta restringida por orden y cuenta de terceros. Podrán ser Asesores Técnicos, los profesionales de las ciencias agropecuarias cuyos alcances del título los habiliten para tal función.-

ARTÍCULO 4º. LA vigencia de la inscripción o renovación del Registro Provincial Obligatorio de Manipuladores de Biocidas y Agroquímicos y el Registro Provincial Obligatorio de Asesores Técnicos será de dos (2) años a partir de concluido el trámite correspondiente.

192

FRANCISCO A. NAVARRO BANDERA
 Director de Asuntos Administrativos
 Ministerio de la Producción
 Gobierno de la Provincia del Chubut



La inscripción, renovación y baja del Registro Provincial Obligatorio de Manipuladores de Biocidas y Agroquímicos y Registro Provincial Obligatorio de Asesores Técnicos, podrá realizarse durante todo el año.-

ARTÍCULO 5º. EL trámite de inscripción o renovación del Registro Provincial Obligatorio de Manipuladores de Biocidas y Agroquímicos y Registro Provincial Obligatorio de Asesores Técnicos será arancelado. La autoridad de aplicación fijará las tasas según el registro y categoría de registro, la cuales figurarán en la Ley de Obligaciones Tributarias a partir del ejercicio 2017.-

ARTÍCULO 6º. EL trámite de inscripción o renovación del Registro Provincial Obligatorio de Manipuladores de Biocidas y Agroquímicos y Registro Provincial Obligatorio de Asesores Técnicos deberá realizarse en los casos de personas físicas, de manera personal o a través de personas con poder delegado mediante escribanía pública, y en los casos de personas jurídicas, a través de la persona con responsabilidad legal delegada. Dicho trámite se realizará en las oficinas dependientes de la autoridad de aplicación u otras que la misma determine a través de convenios.-

ARTÍCULO 7º. LOS requisitos y documentación a presentar, según el tipo de trámite, son los siguientes:

Inscripción al Registro Provincial Obligatorio de Manipuladores de Biocidas y Agroquímicos - Categoría A:

- Completar el formulario de solicitud de inscripción.
- Personas físicas: Copia y original de 1º y 2º hoja del DNI del titular del registro. Copia del CUIT.
- Personas jurídicas: Copia autenticada de estatutos o contrato social, instrumentos modificatorios, y si corresponde acta de asamblea por la cual se designen los miembros del directorio y acta de distribución de cargos. En caso de designar apoderado, quien otorgue el poder deberá estar expresamente habilitado para ello por estatuto o contrato social. Copia del CUIT.
- Boleta de depósito, copia y original, del pago del arancel de inscripción fijado por la Ley de Obligaciones Tributarias correspondiente.
- Copia y original de habilitación municipal.
- Acreditar registro vigente en Registro Provincial Obligatorio de Asesores Técnicos del Asesor Técnico (exclusivo para comercios vendedores de agroquímicos de uso y venta restringida).
- Certificado de registro de la empresa y de los productos agroquímicos, otorgado por SENASA (exclusivo para fabricadoras y formuladoras).

Renovación del Registro Provincial Obligatorio de Manipuladores de Biocidas y Agroquímicos - Categoría A:

- Completar el formulario de solicitud de renovación.
- Presentar documentación actualizada, en caso de corresponder.
- Boleta de depósito, copia y original, del pago del arancel de renovación fijado por la Ley de Obligaciones Tributarias correspondiente.
- Acreditar registro vigente en Registro Provincial Obligatorio de Asesores Técnicos del Asesor Técnico (exclusivo para comercios vendedores de agroquímicos de uso y venta restringida).

Inscripción al Registro Provincial Obligatorio de Manipuladores de Biocidas y Agroquímicos - Categoría B:

- Completar el formulario de solicitud de inscripción.
- Personas físicas: Copia y original de 1º y 2º hoja del DNI del titular del registro. Copia del CUIT.
- Personas jurídicas: Copia autenticada de estatutos o contrato social, instrumentos modificatorios, y si corresponde acta de asamblea por la cual se designen los miembros del directorio y acta de distribución de cargos. En caso de designar apoderado, quien otorgue el poder deberá estar expresamente habilitado para ello por estatuto o contrato social. Copia del CUIT.
- Boleta de depósito, copia y original, del pago del arancel de inscripción fijado por la Ley de Obligaciones Tributarias correspondiente.
- Copia y original de habilitación municipal.
- Acreditar registro vigente en Registro Provincial Obligatorio de Asesores Técnicos del Asesor (exclusivo para quienes efectúen el servicio de aplicaciones de agroquímicos de uso y venta restringida por cuenta y orden de terceros).

Renovación del Registro Provincial Obligatorio de Manipuladores de Biocidas y Agroquímicos - Categoría B:

- Completar el formulario de solicitud de renovación.

192

FRANCISCO A. NAVARRO BANDERA
Director de Asuntos Administrativos



- Presentar documentación actualizada, en caso de corresponder.
- Boleta de depósito, copia y original, del pago del arancel de renovación fijado por la Ley de Obligaciones Tributarias correspondiente.
- Acreditar registro vigente en Registro Provincial Obligatorio de Asesores Técnicos del Asesor Técnico (exclusivo para quienes efectúen el servicio de aplicaciones de agroquímicos de uso y venta restringida por cuenta y orden de terceros).
- Inscripción al Registro Provincial Obligatorio de Manipuladores de Biotidas y Agroquímicos - Categoría C:
 - Completar el formulario de solicitud de inscripción.
 - Personas físicas: Copia y original de 1º y 2º hoja del DNI del titular del registro. Copia del CUIT.
 - Personas jurídicas: Copia autenticada de estatutos o contrato social, instrumentos modificatorios, y si corresponde acta de asamblea por la cual se designen los miembros del directorio y acta de distribución de cargos. En caso de designar apoderado, quien otorgue el poder deberá estar expresamente habilitado para ello por estatuto o contrato social. Copia del CUIT.
 - Credencial/es del RENSPA del titular del registro. En caso de no contar con la inscripción al RENSPA tendrá un plazo de 2 años para realizar dicho trámite.
- Renovación del Registro Provincial Obligatorio de Manipuladores de Biocidas y Agroquímicos - Categoría C:
 - Completar el formulario de solicitud de renovación.
 - Presentar documentación actualizada, en caso de corresponder.
- Inscripción al Registro Provincial Obligatorio de Asesores Técnicos:
 - Completar el formulario de solicitud de inscripción.
 - Copia y original de 1º y 2º hoja del DNI del titular del registro.
 - Tener domicilio en la provincia.
 - Boleta de depósito, copia y original, del pago del arancel de inscripción fijado por la Ley de Obligaciones Tributarias correspondiente.
 - Copia y original de la matrícula habilitada por el CPIA.
- Renovación del Registro Provincial Obligatorio de Asesores Técnicos:
 - Completar el formulario de solicitud de renovación.
 - Boleta de depósito, copia y original, del pago del arancel de renovación fijado por la Ley de Obligaciones Tributarias correspondiente.
 - Presentar documentación actualizada, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8º. LAS personas registradas en el Registro Provincial Obligatorio de Manipuladores de Biocidas y Agroquímicos o el Registro Provincial Obligatorio de Asesores Técnicos que dejasen de realizar cualquiera de las actividades reguladas por el artículo 2º de la Ley XI N°16, deberán comunicar fehacientemente a la autoridad de aplicación tal situación, como así mismo todo cambio que se produjera en la documentación presentada al momento del registro.

ARTÍCULO 9º. LA presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Agricultura.

ARTÍCULO 10º. REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

FRANCISCA NAVARRO BANDERA
Directora de Asuntos Administrativos
Ministerio de la Producción
Gobierno de la Provincia del Chubut

[Handwritten signature]
Ing. Agr. Raúl Gambarte
Subsecretario de Agricultura
Ministerio de la Producción

[Handwritten signature]
Ministerio de la Producción
Gobierno de la Provincia del Chubut